



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N°

163

2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 21 de Julio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 08542-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 043-2017/DTN, señala ciertas consideraciones que son precisas señalar respecto a las prestaciones adicionales en bienes y servicios, de acuerdo a lo siguiente: 2.1.1. *"(...) Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación (...)"*; 2.1.2. *"(...) Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones (...)"*; y 2.1.3 *"En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original"*.

Que, Con fecha 09 de julio de 2020 se suscribió el Contrato N° 044-2020-HSB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. - SERVITEBCA PERÚ para el Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, ascendente al valor de S/ 3'555,000.00 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Auténtico

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO 2021



Que, mediante la Nota Informativa N° 263-2021-OP-SST-HONADOMANI-SB de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Personal, solicita la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB por el monto de S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 soles), equivalente al 2.82 % aproximado del monto original del contrato, solicitud que es devuelta a través de la Nota Informativa N° 1103-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 07 de julio de 2021, donde la Jefa de la Oficina de Logística precisa que se emita un informe detallado que justifique la necesidad de realizar una prestación adicional de 2.82 % al Contrato N° 044-2020-HSB;



Que, a través de la Nota Informativa N° 276-2021-OP-SST-HONADOMANI-SB de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Personal en observancia a la finalidad del Contrato N° 044-2020-HSB, referente a la entrega del Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para cada trabajador, remite el sustento para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB por el monto de S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente al 2.82 % del monto original del contrato, en relación a las observaciones hechas por la Oficina de Logística;



Que, seguidamente a través de la Nota Informativa N° 1152-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 12 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 soles), equivalente al 2.82 % aproximado del monto original del contrato, la misma que es otorgada a través de la Nota Informativa N° 494.UP.HONADOMANI.SB.21 de fecha 13 de julio de 2021, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001692, por el monto S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 soles), para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), con Clasificador de Gastos 23.27.11.5, Meta SIAF N° 0084;



Que, mediante Oficio N° 148-2021-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Logística solicitó a la Empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., SERVITEBCA PERÚ confirmar su disponibilidad y aceptación de la solicitud de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, siempre y cuando se preserve las condiciones del contrato original que dieron lugar a la prestación en mención;

Que, con Carta S/N de fecha 20 de julio de 2021, la Empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. – SERVITEBCA PERÚ, remitió la documentación requerida por la Entidad para la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB derivado del Concurso Público N° 001-2020-HONADOMANI-SB;



Que, mediante Informe Técnico N° 036-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Logística opinó, que es necesario realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB para el Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", ascendente al valor de S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente al dos punto ochenta y dos por ciento (2.82%) del contrato original;

Que, con Memorando N° 329-2021-OEA.HONADOMANI.SB de fecha 21 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable y solicitó a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB;

Que, mediante Informe N° 068-2021-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 21 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que lo concluido por la Oficina de Logística, se ajusta a derecho en el extremo de realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, para la contratación del Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, ascendente a la suma de S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente al dos punto ochenta y dos por ciento (2.82%) del contrato original;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
2021
LIC. WILLIAM A. FLORES PLASENCIA
REDATARIO



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 163 2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 21 de Julio de 2021

jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, suscrito con la empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. – SERVITEBCA PERÚ, para el Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 100,100.00 (Cien Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente al dos punto ochenta y dos por ciento (2.82%) del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la addenda correspondiente a las prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y publíquese



JC/C/MGLG/ADLCS/VFP/JC/O/CCS
c.c.
• OEA
• OL
• OP
• OAJ
• OEI
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 12776 RNE-4674



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg N° 2-2-3812 2021